RESOLUCION N° 977/2016

San Alberto, 18 de agosto del 2016.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COFERPAR SRL, con **RUC Nº.80067450-2, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 26/2016, PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE SAN ALBERTO"**

VISTO: LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN SAN ALBERTO LA MUNICIPALIDAD DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 26/16, PARA REALIZACIÓN DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP" Y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente las firmas **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S. CON RUC Nº 80080374-4, TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CON RUC Nº859999-8, COFERPAR SRL CON RUC Nº 80067450-2, y METALURGICA M.A. RUC Nº 2515029-4;**

Que en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas de las firmas: **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S. CON RUC Nº 80080374-4, TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CON RUC Nº859999-8, COFERPAR SRL CON RUC Nº 80067450-2, y METALURGICA M.A. RUC Nº 2515029-4**, Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente EMPRESA HERMES S.A.C.I.S no presentó debidamente firmado por los representantes el Formulario de Oferta, en razón de que en el Acta de constitución de Sociedad en su Art. 13 **"REPRESENTACIÓN LEGAL"** establece que en todo momentos *se requerirá indefectiblemente la firma conjunta del presidente y el Vicepresidente* para vender, gravar, hipotecar constituir garantías reales sobre bienes y otros; en este sentido Comité de Evaluación considera esta oferta incompleta por no tener la firma conjunta, de esta manera cae en incumpliendo lo señalado en el artículo 42° del Decreto N° 21909/03, que dicta: *"....Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar firmadas..."*. Tampoco se puede solicitar rectificación de la aclaración, pues afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC.

Motivo por el cual comité de evaluación desecha la oferta presentada por la firma EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.

En cuanto a los oferentes **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CON RUC Nº859999-8, COFERPAR SRL CON RUC Nº 80067450-2, y METALURGICA M.A. RUC Nº 2515029-4**, se observa que cumple con la presentación de los documentos sustanciales.

Seguidamente se verifica los precios por lote siendo así la empresa COFERPAR SRL es la oferta más bajo.

La oferta de la firma **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CON RUC Nº859999-8, y METALURGICA M.A. RUC Nº 2515029-4**, supera a la más baja, siendo descalificadas;

Que en su conclusión el comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación a la firma **COFERPAR SRL CON RUC Nº 80067450-2**, por reunir los requisitos legales y técnicos del PBC, y resultar la más baja y ventajosa para la institución;

...///...

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO • SECRE

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

.../// ...

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 26/2016,** PARA LA **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO"** a la firma, **COFERPAR SRL,** con **RUC Nº.80067450-2,** de la siguiente manera:

LOTE N°	DESCRIPCION	COFERPAR SRL
1	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	32.367.000
2	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	32.367.000
3	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	49.460.000

Total General lote N° 1, 2 y 3, de **Gs.114.194.000**(Guaraníes ciento catorce millones ciento noventa y cuatro mil) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2º DESIGNAR a un funcionario de la Municipalidad de San Alberto como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de la ejecución de la obra, ajustado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todo los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

EDIELSON L. PEREIRA
SECRETARIO GENERAL

ABOG. CARLOS ALBERTO RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL